



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Expte. 71252

Las Malvinas son Argentinas
LA PLATA, 30 de junio de 2021

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12106

ARTICULO 1º: Créase el Programa Municipal “PROGRAMA AYUDA A COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS AFECTADOS POR EMERGENCIA – COVID-19”, destinado a comerciantes del Municipio de La Plata y que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El Programa estará constituido por un fondo que tendrá como destino el otorgamiento de subsidios con reintegro a solicitud para la cancelación de deudas contraídas, pago de servicios públicos, sueldos, adquisición de materias primas y todo otro gasto vinculado al giro habitual de comercios y prestadores de servicios.

ARTICULO 3º: Créase en el Presupuesto General 2021 la partida presupuestaria correspondiente “PROGRAMA AYUDA A COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS AFECTADOS POR EMERGENCIA – COVID-19” por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

ARTICULO 4º: Dispóngase en el marco de este programa la instrumentación de una línea de subsidios con reintegro con las siguientes disposiciones:

1. Tener domicilio Fiscal en el Municipio de La Plata
2. El subsidio tendrá un monto máximo de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) por beneficiario.
3. La cuota máxima de afectación no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del monto mensual promedio de facturación declarada en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los períodos fiscales 2019 y 2020. A partir de la misma, se determinará el monto a otorgar.
4. Se otorgará un PLAZO DE GRACIA de tres (3) MESES para su reintegro, el cual se contará a partir del desembolso de los fondos. Dicho reintegro se efectuará en cuotas mensuales y la cantidad máxima de cuotas será de veinte (20) cuotas consecutivas.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

5. Haber presentado y cancelado o regularizado a la fecha de la solicitud del beneficio las declaraciones juradas de T.I.S.H. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

ARTICULO 5º: Los montos mensuales reintegrados por los beneficiarios serán nuevamente asignados al Programa creado en la presente, retroalimentando el Fondo para ser otorgados a nuevos solicitantes.

ARTICULO. 6º: DOCUMENTACIÓN a presentar por el solicitante:

1. Formulario de solicitud en el cual constará la descripción del destino de los fondos solicitados.
2. Constancia del CUIT.
3. Habilitación Municipal.

ARTICULO 7º: Será criterio para la definir prioridad en el otorgamiento del subsidio, la mayor diferencia de facturación declarada para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los periodos abril/diciembre 2019 y abril/diciembre 2020. Serán beneficiarios prioritarios todos aquellos que NO reciban ningún otro beneficio tributario o financiero de índole municipal.

ARTICULO 8º: En la implementación y ejecución del "PROGRAMA AYUDA A COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS AFECTADOS POR EMERGENCIA – COVID-19", intervendrán de forma articulada la Secretaría de Producción y el Ente Municipal de La Plata.

ARTICULO 9º: Responsabilidades de los intervinientes:

Secretaría de Producción: Funciones:

1. Tendrá a su cargo la inscripción y registro de las solicitudes presentadas.
2. Realizará la liquidación de los subsidios una vez analizados y autorizados por el Ente Municipal de La Plata.
3. Remitirá al Concejo Deliberante informe trimestral, hasta el agotamiento del fondo, detallando las solicitudes recibidas y los beneficios otorgados. El primer informe será remitido a los noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza.

Ente Municipal de La Plata

1. Evaluación de la solicitud en cuanto el cumplimiento de los requisitos, la cual deberá ser analizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de presentada, remitiéndose inmediatamente a la Secretaría de Producción para su liquidación, de corresponder.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

2. Deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución de las solicitudes aprobadas y la rendición de la documentación correspondiente al destino de fondos declarado en su solicitud.

ARTICULO 10º: Los Fondos para el cumplimiento de esta Ordenanza no podrán ser reasignados de ninguna de las partidas presupuestadas en la siguientes Secretarías:

- Secretaria de Salud.
- Secretaria de Desarrollo a la Comunidad.
- Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 11º: De forma.